MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
ACUI/ Rechaza sobreposición con solicitud.
IT 1350-2010 C.I.3206-2009

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 FEB 2011.

R.EX.N°___473

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 1350, Nº 1352, Nº 1494, Nº 1566, Nº 1569, Nº 1570, Nº 1571, Nº 1576, Nº 1577, Nº 1585 y Nº 2671, todos de 2010 y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaria de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- Solicitud Nº 208106083, presentada por Javier Fernando Alvarado Vidal, R.U.T. Nº 12.307.551-K, con domicilio en Serrano Nº 654, Castro, respecto de las solicitudes Nº 208106029 y Nº 208106057.
- Solicitud Nº 208106045, presentada por Soledad Aurora Aguilar Larrea, R.U.T. Nº 14.089.333-1, con domicilio en Presidente Ibáñez Nº 1195, Castro, respecto de la solicitud Nº 207106019.
- Solicitud Nº 207121128, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Kilometro 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud Nº 207121113.
- Solicitud Nº 207121311, presentada por Mainstream Chile S.A., R.U.T. Nº 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud Nº 207121093.
- Solicitud Nº 207121341, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. Nº 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal Nº 2501, Puerto Montt, respecto de la solicitud Nº 207121273.
- Solicitud Nº 207121340, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. Nº 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal Nº 2501, Puerto Montt, respecto de la solicitud Nº 207121312.
- Solicitud Nº 207121339, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T Nº 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal Nº 2501, Puerto Montt, respecto de la solicitud Nº 207121319.
- Solicitud Nº 208121008, presentada por Congelados Pacifico S.A., R.U.T Nº 94.599.000-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña Nº 955, Talcahuano, respecto de la solicitud Nº 207121183.
- Solicitud Nº 208121017, presentada por Salmones Alpen Limitada, R.U.T Nº 76.005.426-7, con domicilio en Las Azaleas, Parcela Nº 97, Parque Ivian, Casilla 528, Puerto Varas, respecto de la solicitud Nº 208121006.

- 10) Solicitud Nº 208121025, presentada por Salmones Alpen Limitada, R.U.T. Nº 76.005.426-7, con domicilio en Las Azaleas, Parcela Nº 97, Parque Ivian, Casilla 528, Puerto Varas, respecto de la solicitud Nº 207121053.
- 11) Solicitud Nº 208122022, presentada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., R.U.T. Nº 78.754.560-2, con domicilio en Camino a Chinquihue, kilómetro 12, Puerto Montt, respecto de la solicitud Nº 204122001.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley Nº 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribase copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Maritimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Saruda atentamente a

GINO BO

GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)

